



*Resolución Directoral N°* **097-2017-BNP/OA**

Lima, **10 NOV. 2017**

**VISTOS:** el Informe N° 722-2017-BNP/APER/OA de fecha 07 de agosto de 2017 y el Informe N° 905-2017-BNP/APER/OA de fecha 24 de octubre de 2017, emitidos por el Área de Personal y el Memorándum N° 1758-2017-BNP/ODT de fecha 26 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2017-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 31770 de fecha 17 de julio de 2017, el servidor David Jorge Coloma Santibañez, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitó el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señor padre Julio Rómulo Coloma Bellido, acontecido el día 08 de julio de 2017, el cual adjunta en copia fedateada del certificado de defunción y el acta de defunción N° 5000663881 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asimismo, con documento con registro N° 31790 de fecha 17 de julio de 2017, solicitó subsidio por gastos de sepelio adjuntando copia Certificada de la Boleta de Venta Electrónica B006 N° 00000524 de fecha 09 de julio de 2017, emitida por la Funeraria Jardines S.A., por el servicio de cremación (Acta de Cremación N° F-0001123);

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece que los programas de Bienestar Social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos: j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establecen que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2)



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097 -2017-BNP/OA (Cont.)

remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no resulta aplicable para el cálculo de beneficios, tales como los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, precisando como precedente administrativo vinculante que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado) complementó lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 359-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo de 2016, ha precisado lo siguiente: "(...) el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC es aplicable desde su emisión, el 21 de diciembre de 2012 y es de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Al precisar los alcances de la remuneración total, no cabe diferenciar si el motivo del cálculo de beneficios es por un acto de la administración o en cumplimiento de una mandato judicial";

Que, mediante Memorandum N° 1758-2017-BNP/ODT de fecha 26 de octubre de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico remite la Certificación de Crédito Presupuestario Ncta N° 0000000867, para el pago de subsidio solicitado;

Que, resulta pertinente expedir el acto resolutorio otorgándose el subsidio por fallecimiento, conforme al importe calculado por el Área de Personal mediante Informe N° 905-2017-BNP/APER/OA de fecha 24 de octubre de 2017, en el cual se ha considerado las precisiones establecidas por el ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012;

Con la visación del Área de Personal y la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC – Decreto que aprueba Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor del servidor DAVID JORGE COLOMA SANTIBAÑEZ, por el deceso de su señor padre Julio Rómulo Coloma Bellido, por el importe ascendente a S/. 304.04 (Trescientos cuatro con 04/100 soles), conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral N° 097-2017-BNP/OA

<b>BASE LEGAL:</b> Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC publicada el 18 de junio de 2011. Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC Informe Técnico N° 654 -2015-SERVIR/GPGSC Informe Técnico N° 359-2016-SERVIR/GPGSC	
<b>CONCEPTOS REMUNERATIVOS</b>	<b>MONTOS</b>
Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.61
Personal	0.01
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	15.06
Ley N° 26504	9.03
D.S. N° 264-90 EF Refrig + Mov.	5.00
I.G.V. D.S. N° 261-91-EF	17.25
<b>REMUNERACIÓN TOTAL</b>	<b>76.01</b>

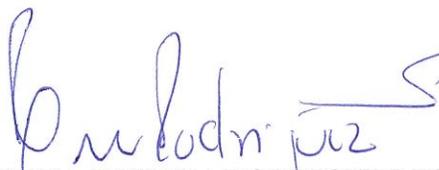


<b>Para efectos de Cálculo:</b> Subsidio por Fallecimiento: S/. 76.01 x 2 = S/. 152.02 Subsidio por Gastos de Sepelio: S/. 76.01 x 2 = S/. 152.02
---

**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se afecta de la siguiente manera: 5.- Gastos Corrientes; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras Prestaciones del empleador: 2.2.2 3.4 gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 2.2.2 3.4 2.- Pliego 113, Biblioteca Nacional de Perú del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

  
**HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú



